Armenia Q, Septiembre 28 de 2026

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un proceso competitivo de que trata el Decreto 092 de 2017 para la prestación de servicios integrales como centro vida en favor de población adulta mayor vulnerable de Municipio, de acuerdo a su reglamentación legal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaria de Desarrollo Social en representación del Municipio de Armenia, Q. cuenta con la necesidad de ***CONTRATAR UN OPERADOR*** que se encargue de poner en funcionamiento los centros vida públicos del Municipio de Armenia denominados "Génesis y Galilea" a través de la prestación de los servicios descritos en la Ley 1276 de 2009 modificada parcialmente por la Ley 2581 de 2026, en favor la población adulta mayor vulnerable.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política en él se establece que:

> *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política de Colombia establece en el inciso tercero del artículo 13 que: "*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*"

El artículo 46 de la Carta Magna Colombiana, indica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las ***personas de la tercera edad*** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, y garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Posteriormente el artículo 113 de la norma superior consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Adicionalmente, el artículo 209 Ibidem, señala que:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".

Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política señala:

> "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la mencionada norma superior establece las atribuciones de los Alcaldes, consagrando específicamente en el numeral 3 y 9 la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)" y, "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto", en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Que, de igual manera, el artículo 365 de la Constitución Política, precisa que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente da todos los habitantes del Territorio Nacional.

Los derechos poblaciones y obligaciones administrativas, cobran mayor relevancia dentro del Estado colombiano en virtud de que el mismo, es clasificado como un Estado Social de Derecho, cuya principal responsabilidad es promover y garantizar la protección de los derechos otorgados a sus habitantes.

De igual forma, la Corte Constitucional de Colombia vía jurisprudencial, ha reiterado en numerosas sentencias que el Estado Colombiano es responsable de proteger a los sujetos de especial protección constitucional, los cuales se caracterizan por ser grupos poblacionales que por su condición física, psicológica, social, económica o cultural se encuentran en debilidad manifiesta.

Dentro de las poblaciones consideradas como sujetos de especial protección por la Corte Constitucional, se encuentra la ***"población adulta mayor y/o personas de la tercera edad",*** la cual, se define como personas que cuentan con 60 años de edad o más. Esta definición se basa en la normativa nacional (Ley 1251 de 2008 y Ley 2055 de 2020), que reconoce a este grupo como sujetos de derecho, socialmente activos y con protección especial.

Actualmente, la legislación colombiana cuenta con un grupo de normas de carácter legal enfocadas a brindar herramientas a los entes territoriales para la protección y promoción de los derechos fundamentales, sociales y colectivos de la población adulta mayor, entre ellas, las leyes como la Ley 1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017, Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 2581 de 2026, Ley 1315 de 2009, entre otras, las cuales, se caracterizan por regular aspectos importantes como el funcionamiento de Granjas para el adulto mayor, Centros Vida o día o Centros de Bienestar del adulto mayor, entendidos estos últimos como espacios de atención con enfoque diferencial para la satisfacción de necesidades básicas de una población sujeta a especial protección constitucional.

En Colombia, el concepto de Centro Vida o día está definido en el artículo 2 de la ley 1315 de 2009, describiéndolo como aquellas instituciones donde se prestan servicios de atención integral durante el día a población adulta mayor

> "Artículo 2°. Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
>
> (...)
>
> Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas
>
> (...)"

Dicha definición, fue ampliada a través de lo consagrado en el literal (a) del artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, adicionando que por centro vida o día se refiere también al conjunto de proyectos procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral

> "Artículo 7°. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

(...)"

Así mismo, el funcionamiento de los centros vida se encuentra supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 055 de 2018 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017"*, cuyo cumplimiento es validado por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental (según la categoría del ente territorial), donde posteriormente, dicha secretaria deberá expedir una autorización de funcionamiento a través de un acto administrativo por medio de la cual permite que el centro vida se encuentre autorizado para prestar los servicios requeridos.

Adicionalmente, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" determina la canasta mínima de servicios que deben ser ofertados en los centros vida:

"Artículo 11. Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009 establece que la organización de los centros día o vida corresponde a las entidades territoriales, y estas, deben hacerlo de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; el cual contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Ley 2581 de 2026 Modifica el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017; y dispone que los alcaldes municipales son responsables de planear y ejecutar entre otras cosas, los programas sociales de centros vida

ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017; el cual quedará así:

Artículo 16. Modifíquese el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009; a través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifíquese el artículo 5o de la Ley 687 de 2001; el cual quedará así:

Responsabilidad. El gobernador o el alcalde municipal o distrital será el responsable de los recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos, que componen los Centros Vida para la Tercera Edad, Centros de Bienestar del Anciano, Granjas para adulto mayor y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia, víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situaciones de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor, que habiten en los departamentos, municipios y distritos, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad

Asi mismo, la obligatoriedad de aplicar los programas de centro día o vida según los artículos 2 y 3 de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 3 de la Ley 2581 de 2026

Artículo 3°. Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación. adecuación, dotación, funcionamiento, alimentación y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano, Centros de Vida para la Tercera Edad. Centros Día y la ejecución de programas y proyectos, dirigidos a la atención integral de las personas de la tercera edad que se encuentren en condiciones de descuido, vulnerabilidad, abandono, maltrato por negligencia. víctimas de violencia intrafamiliar, indigencia o extrema pobreza, damnificados por situación de desastres causados por fenómenos naturales y emergencias sanitarias, que no se beneficien de los programas centros vida, centros bienestar y granjas para el adulto mayor que habilen en los departamentos, municipios y distritos, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. Medida Especial. En los casos de calamidad pública, desastres naturales o emergencias sanitarias, los recursos provenientes de la estampilla podrán destinarse prioritariamente, y no únicamente, a la atención de adultos mayores afectados, dentro o fuera de centros vida. centros bienestar o granjas del adulto mayor, permitiendo así respuestas comunitarias descentralizadas, incluso si no existen centros institucionales en el territorio.

En el caso del Municipio de Armenia, dentro de los aspectos más relevantes que se establecen dentro del Acuerdo Municipal No. 229 del 13 de diciembre de 2021 en materia de estampilla pro adulto mayor, se encuentra lo regulado en su artículo 173 que dispone:

"(...) El producto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará un 20% sobre el recaudo para el fondo de pensiones o pasivo pensional del municipio, y del 80% restante, y un 70% se destinará para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros e Bienestar o Centro de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes.

Parágrafo 1: El recaudo de la estampilla será invertido por la Alcaldía en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de esta jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad (...)"

En aplicación de lo anterior, el Municipio de Armenia dentro de su Plan de Desarrollo denominado "Armenia con Más Oportunidades 2024-2027", el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Armenia mediante el acuerdo 309 del 22 de mayo de 2024, y posteriormente armonizado mediante el acuerdo 314 del 03 de agosto de 2024, integró la puesta en funcionamiento de sus dos (02) centros vida públicos llamados "CV Génesis y CV Galilea" a traves de la línea estratégica denominada "*Armenia Territorio Social*", la cual cuenta con un sector llamado "*Inclusión Social y reconciliación*" que a su vez, trae consigo el proyecto "*Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades – CBA Y CV*", que contiene como metas e indicadores a cumplir, la puesta en funcionamiento de los centros vida públicos de Armenia.

NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA CON RECURSOS
Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades – CBA Y CV"	Atención adultos mayores en CV público

Dentro de la estructura actual del Municipio de Armenia, Q. el Decreto Municipal número 264 del 22 de noviembre de 2018 "*POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA*" faculta a la Secretaria de Desarrollo Social a ejecutar los diferentes programas y actividades sociales dirigidos a las poblaciones más vulnerables, entre ellos, aquellas metas y actividades del proyecto "*Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades – CBA Y CV*", destacando, la operación y puesta en funcionamiento de los dos centros vida públicos del Municipio de Armenia.

Es de acatar que, actualmente el Municipio de Armenia cuenta con dos (02) centros vida públicos denominados ***Cv Génesis*** y ***Cv Galilea***, los cuales, cuentan con capacidad para atender hasta cien (100) adultos mayores en el Cv Génesis y doscientos (200) adultos mayores en el Cv Galilea. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Social en armonía con lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017 y posteriormente la Ley 2581 de 2026, así como los diferentes pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha planificado para la vigencia 2026 que a través de los centros vida públicos se oferten los siguientes servicios:

- ***Horario de atención:*** Se trata de poner en funcionamiento los centros vida durante ocho (08) horas diarias de 8:00 am hasta 4:00 pm, durante cinco (05) días a la semana de lunes a viernes

incluyendo días festivos

Dicha decisión administrativa se sustenta en el marco de las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Proteccion Social que enuncian: *"b. Centros día para personas adultas mayores: funcionan en horario diurno, generalmente de ocho horas diarias, entre las 6 a.m y 6 p.m., durante cinco o seis días a la semana, orientados a la protección y al cuidado integral de las personas adultas mayores. Son también llamados Centros Vida. (Ministerio de Salud y Protección Social https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/vejez-calidad.aspx#:~:text=Centros%20d%C3%ADa%20para%20personas%20adultas,Son%20tambi%C3%A9n%20llamados%20Centros%20Vida "*

- ***Alimentación:*** Se proporcionará a cada adulto mayor atendido diariamente Un (01) desayuno, Dos (02) refrigerios y Un (01) almuerzo, incluyendo, además, los elementos necesarios para el consumo de los mismos, tales como cucharas, platos, vasos, entre otros

 Dichos alimentos deben ser preparados por el personal de "*manipulación de alimentos*" que cumpla con todos los lineamientos salubres en el manejo de alimentos, siguiendo además, los menús elaborados a través de una minuta nutricional creada por un profesional "Nutricionista Dietista", luego de realizar la valoración integral a cada adulto asistente, determinando según la necesidad, el tipo de alimentos, gramajes y proporciones a suministrar que aseguren la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes.

 Adicionalmente, debe precisarse que como el objeto del presente proceso comprende la entrega de alimentos, se debe dar cumplimiento al artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 del 2021 "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales y en consecuencia para la provisión de alimentos el proveedor y futura ESAL deberá adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos

- ***Orientación Psicosocial:*** Se proporcionará acompañamiento psicológico a través de talleres individuales y/o grupales (alternados), valoraciones psicológicas, charlas, entrevistas, y cualquier otra actividad psicología direccionada a mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Dichas actividades deberán ser realizadas diariamente por el personal profesional en psicología exigido, quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas

- ***Atención Primaria en Salud:*** Se proporcionará acompañamiento y promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, toma y seguimiento de signos, prácticas de aseo personal, entre otros. Dichas actividades deben realizarse diariamente a través del personal de auxiliar enfermería exigido, quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas

- ***Aseguramiento en salud:*** Cuando sea requerido y solo para aquellos casos donde al centro vida asista algún adulto mayor sin aseguramiento en salud, el operador del centro vida deberá iniciar los trámites necesarios ante la Secretaria de Salud Municipal de Armenia o ante una EPS según el caso, para que el adulto mayor sea afiliado cómo beneficiarios del régimen subsidiado.

- ***Capacitación en actividades productivas:*** Se proporcionará capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Dicha capacitación deberá realizarse mínimo dos veces al mes con una duración mínima de una hora. Las capacitaciones deberá ser brindadas por el personal idóneo.

- ***Deporte, Cultura Y Recreación, Suministrado Por Personas Capacitadas:*** Se proporcionará el desarrollo de actividades individuales y/o grupales de carácter deportivo, recreativo y/o cultural, las cuales deberán ser acordes a la edad de la población adulta mayor. Dichas actividades deben realizarse diariamente a través del personal de exigido, quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas.

- **Encuentros Intergeneracionales:** Se proporcionará encuentros intergeneracionales entre la población adulta mayor atendida en el centro vida y población menor de edad que asista a instituciones educativas oficiales. En dichos encuentros se desarrollarán actividades grupales en las cuales ambas generaciones puedan participar activamente como juegos de mesa, charlas de intercambio de experiencias de vida, actividades recreativas, entre otros.

 Estos encuentros deberán ser gestionados por el coordinado o director del centro vida, y deberán realizarse como mínimo una (01) vez al mes en las locaciones del centro vida y/o de la institución educativa. Además, dicha actividad deberá tener una duración mínima de una hora.

- ***Promoción del trabajo asociativo:*** Cuando sea posible, el operador del centro vida deberá realizar la promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos a través de ferias de emprendimiento, jornadas de venta de productos en el centro vida, entre otros.

- ***Promoción de la constitución de redes:*** Se proporcionará la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores, buscando alianzas con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado quienes se encargarán a través de servicios gratuitos, prestar apoyo al cubrimiento de las necesidades básicas y/o cotidianas de los adultos mayores vulnerables.

- ***Uso de Internet:*** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del Municipio de Armenia en materia de conectividad, el centro vida proporcionará a los adultos mayores al menos una vez al mes, una jornada de uso de internet ya sea en el CDC o punto de vive digital más cercano a las instalaciones. De igual forma, el director del centro vida podrá también gestionar una jordana del uso de internet ante la Secretaria de la Tecnologías de la información y comunicaciones de Armenia, o contratar servicios de internet para la fundación.

- ***Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial:*** Frente a este servicio, es de aclarar que, aunque la Ley 1276 de 2009 en su artículo 11 establece como responsabilidad del Estado prestar a través del centro dia o vida un servicio Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, el Municipio de Armenia no incluirá este servicio atribuible a la ejecución de recursos de estampilla pro adulto mayor, pues dicha entidad cuenta con un contrato distinto para tal fin, y en él, se garantiza la prestación de servicios exequiales a todo tipo de población vulnerable de manera gratuita.

Adicionalmente, la Secretaria de Desarrollo Social incluirá los servicios descritos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 055 de 2018:

- ***Actividades físicas y de interacción social:*** Se proporcionará a los adultos mayores atendidos actividades físicas y de interacción social diariamente, la cual deberá ser dirigida por el profesional exigido (ver especificaciones técnicas), quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas.

- ***Actividades cognitivas y productivas:*** Se proporcionará a los adultos mayores atendidos actividades cognitivas y productivas diariamente, la cual deberá ser dirigida por el profesional exigido (ver especificaciones técnicas), quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas

- ***Actividades recreativas y culturales:*** Se proporcionará a los adultos mayores atendidos actividades recreativas y culturales diariamente, la cual deberá ser dirigida por el profesional

exigido (ver especificaciones técnicas), quien además llevara un registro diario de las actividades realizadas

El Municipio de Armenia en materia del funcionamiento de los centros vida públicos en la capital del Quindío, ha evidenciado que es una necesidad que a los servicios a prestar por el centro vida anteriormente descritos, se le sume el servicio de transporte de pasajeros para aquellos adultos mayores vulnerables que viven alejados de las instalaciones donde se presta la atención, o que por su movilidad reducida o limitada, no cuentan con una forma adecuada de llegar por si mismos a dichas instalaciones.

- ***Servicio de transporte***: Se proporcionará el servicio de transporte desde diversos puntos de control de la ciudad de Armenia hasta el centro vida y viceversa. Dicho servicio de transporte se prestará diariamente solo para aquellos adultos mayores vulnerables que no tengan cercanía al centro vida público destinado, o que, teniéndola, su condición física de movilidad limitada o reducida sea un obstáculo para que estos adultos mayores asistan al centro vida por si solos.

 Para efectos de optimizar los recursos, el servicio de transporte deberá ser prestado de manera colectiva y no privada, a través de autobuses que cuenten con el cumplimiento de todas las disposiciones que reglamenten la materia.

 Aunque este servicio de transporte no se encuentra inicialmente contemplado dentro de la canasta familiar descrita en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, el Municipio de Armenia en virtud de la facultad otorgada por el mismo artículo que enuncia "*Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios*" optó por incluir dicho servicio en razón de que resulta indispensable para que los adultos mayores puedan asistir diariamente a recibir los servicios prestados en el centro vida o día, pues es de recordar que, el Municipio de Armenia, Q no cuenta con una red de buses de carácter público que le permita garantizar una adecuada movilidad gratuita de la población adulta mayor desde los diferentes puntos de la ciudad hasta el centro vida o día público de Armenia.

Así como lo anterior, se tiene que existe una serie de elementos de uso comunitario o compartido para las áreas sociales que resultan necesarios para garantizar el adecuado y óptimo funcionamiento de los centros vida o día públicos de Armenia Génesis y Galilea, tales como papel higiénico, jabón líquido para baños, detergentes para limpieza de áreas comunes, entre otros (los elementos se describen en las especificaciones técnicas)

Finalmente, se tiene que los centros vida públicos del Municipio de Armenia, Q no cuenta con instalación de gas domiciliario, el cual resulta indispensable para cumplir con el ejercicio de preparación y suministro de alimento a los adultos mayores atendidos, por tanto, se incluirá también el uso de pipas de gas como fuente indispensable para la preparación de los alimentos

Por otra parte, además de los servicios anteriormente enunciados, la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de su resolución 055 de 2018, ítem ***talento Humano,*** ha incluido dentro de su planificación, la necesidad de que el operador a contratar debe contar con los siguientes perfiles:

PROFESIONAL	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
COORDINADOR	Director o coordinador con formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, quien deberá contar además con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas.	2 (1 para Génesis y 1 Para Galilea)
NUTRICIONISTA	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación profesional en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas por mes, cada una de 4 horas	2 (1 para Génesis y 1 Para Galilea)

MANTENIMIENTO	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2 (1 para Génesis y 1 Para Galilea)
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Manipuladores de alimentos certificados con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2 (1 para Génesis y 1 Para Galilea)
ENFERMEROS	Técnicos laborales auxiliares en enfermería o en salud pública, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4 (2 para Génesis y 2 Para Galilea)
GERONTOLOGO	Gerontólogos para actividades físicas y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente recanocidas por el Estado colombiano	4 (2 para Génesis y 2 Para Galilea)
RECREACIÓN FISICA	Licenciados en recreación física para actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial 0 virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4 (2 para Génesis y 2 Para Galilea)
PSICOLOGOS	Psicólogos para actividades cognitivas y productivas, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4 (2 para Génesis y 2 Para Galilea)
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, para implementar documento de sistema de seguridad y salud èn el trabajo	2 (1 para Génesis y 1 Para Galilea)

La exigencia de dichos perfiles, se realiza no solo con el objetivo de que el operador habilite el ítem ***TALENTO HUMANO*** exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 055 de 2018 y evaluado por la Secretaria de Salud Municipal de Armenia, Q., sino también, porque los mismos serán los encargados de realizar las actividades, y ejecutar los servicios anteriormente enunciados por la Secretaria de Desarrollo Social en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y demás normas aplicables.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia cuenta con dos (02) centros vida público, el grupo de perfiles ya enunciados, será solicitado para cada sede, es decir, un grupo para Génesis y un grupo para Galilea. No obstante, la cantidad por perfil podría variar a decisión del supervisor para cada sede de centro vida, dependiendo de la afluencia de personas atendidas, pues recordemos que el Centro Vida Génesis cuenta con capacidad para hasta 100 personas y el centro Vida Galilea para hasta 200 personas, lo cual infiere, que para el centro vida Galilea se requiere contar con más cantidad de personas por perfil en comparación al centro vida génesis.

Otro aspecto importante a tener en cuenta, se relaciona con el hecho de que dicho talento humano deberá permanecer en las instalaciones del centro vida bajo la disposición horaria que determine el ítem talento humano de la Resolución 055 de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social independientemente de la participación diaria de los usuarios atendidos. Esto genera que el operador deba contar siempre con el talento humano requerido por la Secretaria

de Desarrollo Social, lo que implica un costo fijo atribuible al operador. Razón por la cual, la Secretaria de Desarrollo Social ha determinado que dentro de las especificaciones técnicas a contratar, involucrará como COSTO FIJO el talento humano, siempre y cuando el operador evidencie que el talento humano cumple con: Perfil académico y experiencia solicitada; actividades asignadas a desarrollar según su perfil; cumplimiento de la disponibilidad diaria; presentación de evidencia fotográfica y/o videografica de las actividades realizadas.

Los Centros Vida públicos en Armenia son vitales para garantizar la protección social, la dignidad y el bienestar integral de los adultos mayores vulnerables, ofreciendo alimentación, salud, recreación y apoyo psicosocial. Estos espacios combaten la soledad, fomentan el envejecimiento activo y fortalecen las redes de apoyo.

El fin de social de contratar un operador que ponga en funcionamiento los centros vida público de Armenia, es que la Secretaria de Desarrollo Social busca impactar diariamente a trescientos (300) adultos mayores vulnerables aproximadamente, quienes se caracterizaran por cumplir con los siguientes requisitos:

- **EDAD:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Ley 1276 de 2009, podrán ser beneficiarios del programa centro vida, las personas que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

- **SISBENIZADOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1276 de 2009, podrán ser beneficiarios del programa centro vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

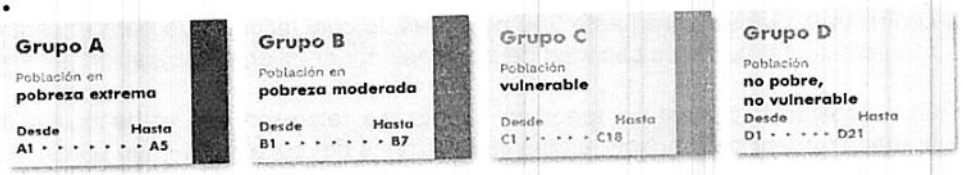
 En este aspecto, es necesario precisar que posteriormente en el documento CONPES 3877 de 2016, con la aprobación el Sisbén IV, dichos niveles se ponderaron de la siguiente forma:

Grupos:

- Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)
- Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)
- Grupo C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza)
- Grupo D: población no pobre, no vulnerable.

Cada grupo está compuesto por subgrupos, identificados por una letra y un número que permiten clasificar más detalladamente a las personas:

- Grupo A: conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5)
- Grupo B: conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7)
- Grupo C: conformado por 18 subgrupos (desde C1 hasta C18)
- Grupo D: conformado por 21 subgrupos (desde D1 hasta D21)



Por lo anterior, los usuarios del Programa Centro Vida, serán identificados mediante

el Sistema de Focalización Sisbén de acuerdo a los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 1870 del 19 de Noviembre de 2021

Artículo 1. Grupos de corte del Sisbén Metodología IV. Establecer como grupos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, los siguientes:

CLASIFICACIÓN METODOLOGÍA IV SISBÉN	
NIVEL	**GRUPO**
1	A1-B7
2	C1-C18

- ***EXCEPCIONES LEGALES PARA SER BENEFICIARIO***: Podrán también ser beneficiarios de la atención en centros vida, aquellas personas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

 - Ancianos indigentes (parágrafo único del artículo 6 de la Ley 1276 de 2009)
 - Adultos Mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención. (Articulo 1 Ley 1850 de 2017)
 - Adultos mayores incluidos en un listado censal (13 del artículo 2.1.1.3 del Decreto 616 de 2022)

Frente a estos beneficiarios, es importante aclarar que a la fecha, la Secretaria de Desarrollo Social cuenta con una base de datos de adultos mayores vulnerables caracterizados, quienes resultan ser potenciales beneficiarios de los centros vida públicos de Armenia, Q. Razón por la cual, el operador deberá atender y priorizar a los adultos mayores que enuncie, apruebe y autorice la Secretaria de Desarrollo Social.

Con la satisfacción de la necesidad anteriormente planteada, el Municipio de Armenia busca brindar atención a una población sujeta de especial protección constitucional como lo es la población adulta mayor vulnerable, la cual es de gran relevancia en el Municipio de Armenia, pues este, goza de una problemática social que se asocia con el envejecimiento poblacional de este Municipio.

En un contexto local, según una estadística emitida por el DANE en el año 2020, en relación con la información recolectada del Censo 2018, los departamentos con mayor índice de envejecimiento son: Quindío (70,43), Caldas (69,34), Valle del Cauca (60,28), Risaralda (59,54), Tolima (52,08), Nariño (50,82), Bogotá (50,17), Boyacá (50,13), Antioquia (48,73) y Santander (44,23). (Caracol Radio, 2018)https://caracol.com.co/emisora/2018/09/05/armenia/1536150026_586934.html)

En el año 2023, el programa de Gerontología de la Universidad del Quindío reportó que el Departamento del Quindío cuenta con los índices más altos de envejecimiento poblacional en Colombia, donde por cada 100 personas hay 72,29% mayores de 65 años, superando alta mente la media nacional actual que es del 40,30% (Claudia Janet L.R. 2023)

Finalizado el año 2024, el Municipio de Armenia informó que la capital quindiana contó con la existencia de 116.664 personas de 60 años o más, de los cuales aproximadamente más del 70 % se encuentran o están próximos a considerarse en situación de vulnerabilidad.

Información como la anterior, refleja un fenómeno social que ha afectado durante las últimas vigencias al Municipio de Armenia, pues gran parte de su población resulta ser longeva y con pocos recursos para valerse por sí solos, razón por la cual, es deber del Municipio de Armenia crear estos espacios de atención a la población adulta mayor en pro de garantizar la protección de derechos fundamentales que dignifiquen el mínimo vital de estas personas.

Dicho reporte evidencia una gran problemática y demanda para el Municipio de Armenia, Q, ya que demuestra como la ciudad cuenta con un gran número de población longeva cuya mayoría por sus condiciones económicas, físicas y de salud, requiere de asistencia e intervención por parte del Municipio de Armenia, más en aquellos casos recurrentes, donde el adulto mayor es abandonado o no cuenta con un círculo familiar cercano que se haga cargo de la satisfacción de sus necesidades básicas.

En virtud de la necesidad anteriormente descrita, bajos los componentes enunciados, la Secretaría de Desarrollo Social procede a elaborar los estudios previos con los siguientes componentes

2. DESCRIPCION DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. ***TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:*** Proceso competitivo reglado por el Decreto 092 de 2017

2.2. **OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA

2.3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**: El convenio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos*:*

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93140000	93141600 POBLACION	
91000000	91110000	91111900	91111903 Servicios asistenciales diurnos para ancianos
94000000	94130000	94131600	94131607 Organizaciones de asistencia para adultos mayores

2.4. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución contado desde la configuración de inicio en la plataforma secop 2 hasta el 20 de diciembre de 2026

2.5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Armenia Quindío

2.6. BANCO DE PROYECTOS: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es un instrumento para la planeación, que registra en el aquellos que sean viables, técnicos, ambientales y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto central del Municipio.

Nombre del Proyecto:	*Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades – CBA Y CV*
Valor:	$ 800.000.000
Código BPPIM:	2024630010036
Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.4104014.036.654
Unidad Ejecutora:	Secretaria de Desarrollo Social

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presupuesto asciende a la suma de Setecientos Ochenta Y Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta Y Cinco Pesos Con Setenta Y Un Centavos M/CTE. ($785.714.285,71)

Aporte Municipio: El Municipio de Armenia, Q. aportará la suma de Quinientos Cincuenta Millones De Pesos M/cte. ($ 550.000.000) que corresponden al 70% del valor total del convenio.

Aporte ESAL: La ESAL aportará como mínimo la suma de Doscientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con Setenta y Un Centavos M/cte. ($235.714.285,71) correspondiente al 30% del valor total del convenio

El Municipio para asumir el aporte, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	NRO.	FECHA	RUBRO	VALOR
Secretaria de Desarrollo Social	02981	2026-Abr-13	2.3.2.02.02.009.4104014.036.654	$ 800.000.000

NOTA: El presupuesto del convenio podrá o no agotarse, razón por la cual, el convenio podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del convenio.

2.8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el presente proceso se realizó solicitud de cotización a empresas del sector que brindan este tipo de servicios requeridos en la justificación de la necesidad y de conformidad con las especificaciones y características técnicas. la Secretaría de Desarrollo Social para el cálculo del presupuesto oficial, envió a través de correo electrónico solicitud de cotización de los ítems requeridos a seis (06) diferentes personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil tiene relación con el objeto del proceso de selección.

- fundacion.tizu@gmail.com – FUNDACIÓN TIZU
- jrfoundation.centrovida@gmail.com – JR FOUNDITION
- asociacionsanlazaro3@gmail.com - ASOSIACIÓN SAN LAZARO
- servicio-total@hotmail.es – SERVICIO TOTAL
- gestionprofesionalefectiva@gmail.com - GPE
- johancadavid2021@gmail.com – FUNDACIÓN PROTECCIÓN INTEGRAL

Ante dichas solicitudes, al correo de la Secretaría de Desarrollo Social fueron allegadas tres cotizaciones presentadas por la Asociación San Lázaro, Fundación Tizu, Fundación protección Integral Colombia, obteniendo los resultados expuestos en el estudio de sector y de mercado, los cuales hacen parte integra del presente documento.

2.9. FORMA DE DESEMBOLSO:

Por parte del Municipio: Se realizarán desembolsos mensuales vencidos de acuerdo **a los servicios efectivamente prestados, entregados y facturados** donde el Municipio de Armenia asumirá el 70% del costo unitario de cada servicio prestado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura, acompañada del informe de ejecución contractual y financiero donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio con su respectivo recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio; presente la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General

de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro: Realizará desembolsos mensuales vencidos de acuerdo **a los servicios efectivamente prestados, entregados y facturados** donde la ESAL asumirá el 30% del costo unitario de cada servicio prestado)

NOTA 1: En el valor unitario de cada servicio **efectivamente prestados, entregados y facturados** deberá tenerse en cuenta el aporte a realizar por parte del Municipio de Armenia y los aportes a realizar por parte de la ESAL según oferta económica establecida dentro de la propuesta presentada en el proceso competitivo.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020

2.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del convenio que se suscriba la ejercerá quien ocupe el cargo de secretaria dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo actualmente desempeñado por la Doctora Jenny Gómez Betancourth o quien haga sus veces, la (el) cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

- Configurar el inicio del convenio en la plataforma del Secop II
- Velar por el total e íntegro cumplimiento del convenio y de todas las obligaciones asumidas por la ESAL
- Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del convenio
- Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por la ESAL de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del convenio, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte de la ESAL de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
- Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
- Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
- Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.

 PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones Generales de la ESAL

3.1.1. Suscribir el convenio

3.1.2. Constituir y mantener vigentes las garantías por el tiempo establecido en el convenio, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del convenio.

3.1.3. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta de la ESAL, prevalecerá lo establecido en los estudios previos

3.1.4. Suscribir conjuntamente con el Supervisor, las actas establecidas por la Entidad para la etapa de ejecución y liquidación del convenio.

3.1.5. Cumplir con el objeto, las obligaciones del convenio, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.

3.1.6. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del convenio, para la adecuada ejecución contractual.

3.1.7. Atender las normas y procedimientos definidos por el Municipio conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3.1.8. Presentar al Supervisor un informe financiero con los respectivos anexos de las facturas de los servicios prestados y los bienes suministrados durante la ejecución contractual para su correspondiente aprobación y posterior pago

3.1.9. Acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique)

3.1.10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

3.1.11. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del convenio.

3.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas la futura ESAL deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

3.1.13. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.

3.1.14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

3.1.15. Informar por escrito al Supervisor, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

3.1.16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del convenio.

3.1.17. Pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la ESAL, durante la ejecución del convenio.

3.1.18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.}

3.2. ***ESPECIFICAS POR PARTE DE LA ESAL***:

3.2.1. Realizar el aporte en efectivo en los términos de la oferta presentada

3.2.2. Destinar una cuenta de ahorro independiente en una entidad vigilada por la super financiera para el manejo conjunto de los aportes que generen rendimiento.

3.2.3. Disponer desde la fecha de inicio y durante toda la ejecución del convenio, de la totalidad del talento humano exigido cumpliendo cada una de las especificaciones técnicas requeridas.

3.2.4. Informar al supervisor sobre cualquier cambio realizado en el talento humano presentado inicialmente por la ESAL para la ejecución del convenio, aportando la información suficiente que haga constar que el nuevo personal que conforma el talento humano de la ESAL cumpla también con las exigencias técnicas requeridas por el Municipio de Armenia.

3.2.5. Cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas contratadas, evidenciando especialmente que el talento humano cumple con el perfil requerido, disponibilidad horaria y funciones asignadas a cada perfil.

3.2.6. Brindar atención a través de los centros vida durante cinco (05) días a la semana de lunes a viernes (incluyendo festivos), ocho (08) horas diarias continuas desde las ocho de la mañana (08:00 am) hasta las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

3.2.7. Llevar un registro diario de asistencia para cada centro vida, en el formato estandarizado por el Municipio de Armenia y suministrado por el supervisor, el cual debe ser presentado adjunto a cada informe de ejecución, debidamente diligenciado, sin tachones o enmendaduras, y haciendo constar el número de adultos mayores vulnerables atendidos diariamente.

3.2.8. Llevar un registro diario en el formato estandarizado por el Municipio de Armenia y suministrado por el supervisor, de las actividades desarrolladas por el talento humano, aportando registro fotográfico GPS y/o Videografico

3.2.9. Realizar al inicio del convenio y a través del profesional nutricionista – dietista exigido, una valoración nutricional de cada uno de los adultos mayores que serán atendidos en los centros vida, la cual deberá quedar en la bitácora de atención de los adultos mayores

3.2.10. Elaborar al inicio del convenio y a través del profesional nutricionista – dietista exigido, un menú nutricional que incluya Un (01) desayuno, Un (01) refrigerio media mañana, Un (01) almuerzo y un (01) refrigerio media tarde, determinando los alimentos y sus cantidades a suministrar diariamente para los adultos mayores vulnerables atendidos, según las necesidades generales evidenciadas en la valoración nutricional y garantizando la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes. Dicho menú nutricional deberá ser presentado ante el supervisor y aprobado por el mismo para su respectiva implementación en los centros vida públicos

3.2.11. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos, el servicio de valoración, seguimiento y control de peso a través del profesional nutricionista – dietista exigido.

3.2.12. Suministrar diariamente a los usuarios atendidos Un (01) desayuno, Un (01) refrigerio media mañana, Un (01) almuerzo y un (01) refrigerio media tarde, usando alimentos en buen estado, actos para su consumo, y acordes a la minuta nutricional elaborada por el Nutricionista dietista. De dicho servicio, la ESAL deberá llevar un control y registro de los alimentos suministrados diariamente en favor de la población adulta mayor vulnerable, evidenciando principalmente la cantidad de desayunos, almuerzos y refrigerios suministrados.

3.2.13. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 del 2021, "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, donde para ello, la ESAL en su informe financiero deberá incluir facturas y soportes contables que hagan constar que adquirió localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos

3.2.14. Realizar la preparación de alimentos a suministrar en favor de la población adulta mayor vulnerable atendida en los centros vida públicos, única y exclusivamente a través del personal de manipulación de alimentos exigido.

3.2.15. Mantener en todo momento los centros vida públicos Genesis y Galilea en óptimas condiciones de aseo, higiene y limpieza a través del personal de servicio general exigido

3.2.16. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de orientación psicosocial a través del personal profesional exigido.

3.2.17. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de atención primaria en salud a través del personal de auxiliar de enfermería o salud publica exigido.

3.2.18. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de aseguramiento en salud a través del coordinador y/o director exigido.

3.2.19. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

3.2.20. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de Deporte, Cultura Y Recreación a través del personal exigido

3.2.21. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros, el servicio de encuentros intergeneracionales entre la población adulta mayor atendida en el centro vida y población menor de edad que asista a instituciones educativas oficiales.

3.2.22. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de promoción del trabajo asociativo a través del personal exigido.

3.2.23. Gestionar a través del coordinador y/o director exigido, la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

3.2.24. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de uso de internet.

3.2.25. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de Actividades físicas y de interacción social a través del personal y las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas a contratar

3.2.26. Prestar en favor de los adultos mayores atendidos en los centros vida, el servicio de transporte desde diversos puntos de control de la ciudad de Armenia hasta el centro vida y viceversa. Dicho servicio de transporte se prestará diariamente a través las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas a contratar

3.2.27. Apoyar hasta su aprobación a la Secretaria de Desarrollo Social, en los trámites de autorización de funcionamiento como centro día para Génesis y Galilea, la cual es expedida por la Secretaria de Salud Municipal ante el cumplimiento de los requisitos

exigidos por el Ministerio de Salud y Protección social a través de la Resolución 055 de 2018

3.2.28. Mantener en buen estado y devolver en iguales condiciones a la finalización del convenio, las instalaciones de infraestructura y sus elementos muebles, dotados y suministrados por el Municipio de Armenia para la ejecución del presente convenio.

3.2.29. Informar al supervisor del convenio a la mayor brevedad posible, aquellas circunstancias que generen la no prestación de servicios del centro vida a un adulto mayor vulnerable, ya sea por retiro voluntario, por fallecimiento o por expulsión ante conductas contratarías al manual de convivencia interno.

3.2.30. Atender solo a la población adulta mayor vulnerable que sea autorizada por el supervisor del convenio mediante escrito.

3.2.31. Dar a conocer a la población adulta mayor atendida, el reglamento interno y manual de buen trato y convivencia del centro vida publico génesis y galilea, según el caso.

3.2.32. Mantener en todo momento, las zonas sociales dotadas con los insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los centros vida públicos génesis y galilea, especialmente los baños

3.2.33. Utilizar adecuadamente los insumos y elementos autorizados por el supervisor, para dotar las zonas sociales.

3.2.34. Llevar un registro detallado de los insumos solicitados al supervisor para las zonas sociales y de alimentación de los centros vida públicos, detallando periodicidad y frecuencia de cambio de elementos.

3.2.35. Apoyar al Municipio de Armenia – Secretaria de Desarrollo Social en la creación de una bitácora conformada por el registro de cada usuario atendido en los centros vida públicos génesis y galilea, en la cual se discriminen datos como nombre, cedula, edad, sisben, addres, valoración de la capacidad funcional, condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida.

3.2.36. Presentar un informe financiero al supervisor del convenio, adjuntando todos los soportes contables según los lineamientos legales vigentes en materia tributaria y financiera, en el cual se evidencia que los recursos aportados por el Municipio de Armenia fueron ejecutados única y exclusivamente en la atención de población adulta mayor vulnerable para los servicios aquí descritos.

3.2.37. La ESAL no podrá exceder la capacidad diaria de atención con que cuenta cada centro vida público, recordando que en Génesis se atiende hasta 100 personas y en Galilea hasta 200

3.3. Obligaciones del Municipio

3.3.1. Expedir el registro presupuestal.

3.3.2. Aprobar las garantías que la ESAL constituya para amparar el convenio.

3.3.3. Efectuar la vigilancia y control del convenio por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien suministrará a la ESAL la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y realizará las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo.

3.3.4. Informar a la ESAL a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control, las necesidades del servicio; así como las observaciones y requerimientos para la adecuada ejecución.

3.3.5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3.3.6. Crear y confirmar el plan de pagos del contratista en la plataforma SECOP II y efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el convenio.

3.3.7. Liquidar el convenio

3.3.8. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del convenio

4. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

PROFESIONAL	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
COORDINADOR	Director o coordinador con formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, quien deberá contar además con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas.	2
NUTRICIONISTA	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación profesional en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas por mes, cada una de 4 horas	2
MANTENIMIENTO	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Manipuladores de alimentos certificados con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2
ENFERMEROS	Técnicos laborales auxiliares en enfermería o en salud pública, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4
GERONTOLOGO	Gerontólogos para actividades físicas y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente recanocidas por el Estado colombiano	4
RECREACIÓN FISICA	Licenciados en recreación física para actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial 0 virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4
PSICOLOGOS	Psicólogos para actividades cognitivas y productivas, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, para implementar documento de sistema de seguridad y salud èn el trabajo	2

SERVICIO	DESCRIPCION		CANTIDAD AL DIA POR ADULTO
ALIMENTACION		DESAYUNO	1

	Consta de un desayuno, un almuerzo, dos refrigerios diarios y cena cuyas cantidades y composiciones sean determinadas por el profesional en nutrición, en aras de asegurar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Adicional deberá contar con el menaje necesario para realizar la preparación y facilitar el consumo (platos, vasos, cucharas).	REFRIGERIO	1
		ALMUERZO	1
		REFRIGERIO	1

SERVICIO	DESCRIPCION	Cantidad
GAS	Cilindro de gas de 100 libras, para la preparación de alimentos diaria en el ancianato	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Bolsa industrial para basura	Bolsa Basura 100x120cm Rollo por 20Und Grande Negro	1
Jabón lavaplatos liquido	Lavaloza Liquido Antigrasa presentación de 400 ml	1
Traperos	Trapero algodón con mango de madera	1
Varsol ecológico	Varsol Biodegradable presentación de 4 Litros	1
Desengrasante	Desengrasante Cocina presentación de 1 Galon	1
Ambientador desinfectante	Ambientador Desinfectante Aerosol presentación 800 ml	1
Bolsa verde	Bolsa Basura 100x120cm Rollo por 12Und Grande Verde	1
Esponjilla de brillo	Esponja Acero Inoxidable Metalizada x2 Unidades	1
Esponjilla multiuso	Esponja laminada multiuso x2 unidades	1
Limpiones	Limpiones en tela o toalla	1
Toalla de papel cocina	Toallas De Papel En Z Triple Hoja Natural De 450 Unidades	1
Cepillo para restregar	Cepillo tipo plancha para restregar	1
Escoba para barrer	Escoba suave con mango de madera	1
Recogedor	Recogedor con banda con mango de madera	1
Paños de limpieza	Paños De Limpieza 28x15 cms X88 Paños	1
Guantes industriales	Guante Industrial Calibre 25 Negro Talla 8	1
Tapabocas industrial	Tapabocas Uso General Blancox100Und Empaque Industrial	1
Papel higienico	Papel Higienico triple hoja Blanco 29 Metros X12 Rollos	1
Jabon para manos	Jabon Liquido Avena x2000ml	1

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
Transporte	Se deberá garantizar el servicio de transporte desde un punto de control de la ciudad de Armenia hasta el centro vida y viceversa de aquellos adultos mayores que no tengan cercanía al centro. El transporte se realizara en vehículo tipo bus con capacidad hasta para 30 pasajero, deberá ser mínimo modelo 2012 en adelante, contar con soat vigente, revisión tecno mecánica y de gases vigente, matricula, tarjeta de operación póliza RC - RCE y el servicio deberá se prestado por un conductor que presente licencia B2 vigente (El servicio será cobrado por viaje y por móvil contratado para el servicio)

5. *FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION*

La Secretaria de Desarrollo Social adelantara el siguiente proceso de contratación, bajo la modalidad de proceso competitivo para entidades sin animo de lucro descrito en el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*"

Dicha modalidad de contratación se establece teniendo en cuenta que el parágrafo único del artículo 4 de la Ley 2581 de 2006 :

"ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017; el cual quedará así:

Artículo 16. Modifíquese el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009; a través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifíquese el artículo 5o de la Ley 687 de 2001; el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada del seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Adicional a ello, se cuenta con un amparo constitucional consagrado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia que determinan:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Por otra parte, es el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia quien reconoce la existencia de entidades sin animo de lucro de reconocida idoneidad, y faculta a los entes territoriales a suscribir contratos con las mismas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional.

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución de Política de Colombia de 1991, se expidió el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

De igual forma, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

"(...)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(...)"

En el presente caso, se tiene que con el objeto del presente convenio no solo se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en una norma de rango nacional como lo es la Ley 1276 de 2009, sino también, a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo denominado "*Armenia con Más Oportunidades 2024-2027*" en su línea estratégica "Armenia Territorio Social" y sector denominado "Inclusión Social y reconciliación" relacionado con el producto de poner en funcionamiento los centros día o vida públicos del Municipio de Armenia.

Así mismo, se tiene que el Municipio de Armenia en aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, exigirá dentro del proceso competitivo que la ESAL deberá realizar un aporte de mínimo el 30% del presupuesto oficial, lo cual representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo

ARTÍCULO 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)

Finalmente, se tiene que dentro del proceso competitivo a la ESAL se le otorgara un grado de autonomía en la forma en que se prestara los servicios en favor de la población adulta mayor, siempre y cuando cumpla con los servicios y talento humano mínimo que exige la ley.

En las áreas descritas, el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender las necesidades de las poblaciones a las cuales se formularán las políticas públicas, por lo tanto, la Entidad Estatal puede recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines, incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que la Entidad Estatal, utilizará sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades, en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

La ESAL deberá contener dentro de su objeto social, acciones tendientes a contribuir a la transformación de la sociedad, con estándares de calidad, a través de una oferta de formación en diferentes metodologías, que responda a una sociedad basada en el conocimiento, una

investigación pertinente, que aporte a la solución de las problemáticas del desarrollo e integrada con la extensión y proyección social, apoyada en una gestión creativa y con estándares de Proyección Social

Frente a las restricciones vigentes en materia de contratación, se debe tener en cuenta que la prohibición del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales se refiere a "cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes", por lo que excluye las demás modalidades de contratación previstas en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos u otros previstos en normas especiales.

El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo

Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro - contratista.

(...) Ahora bien, por disposición del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales deberán adelantar procesos competitivos cuando en el marco de planeación se evidencie que el programa o actividad que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL. Para tales casos el referido artículo establece que, en el desarrollo de los respectivos procedimientos, la entidad estatal deberá garantizar las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De acuerdo con esto, la celebración de los contratos los que se refiere el artículo 355 superior, regidos por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, no se afecta por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su suscripción debe darse previo desarrollo de proceso competitivo.

Para la satisfacción de la necesidad anteriormente expuesta, la Secretaria de Desarrollo Social considera necesario y conveniente adelantar un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro, bajo los parámetros regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, toda vez que, una vez analizado el mercado, se tiene que existen diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, catalogadas como ESAL centros vida que cuentan no solo con la experticia, sino con el talento humano requerido.

Es preciso considerar que el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO

Asi las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la ESAL deberá acreditar lo siguiente:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto tenga relación directa con la atención de población vulnerable

6.2. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciara conforme al modelo contenido en el anexo "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar

6.4. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas recta o indirectamente.

6.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la ESAL.

6.6. *DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*:

Si es la condición del oferente, los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el llena de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberán tener en cuenta que la misma deberá estar conformada por ESAL cuyo objeto sea concordante con el objeto del convenio a celebrar.

6.6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica corno del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio a unión temporal, así como las de sus integrantes.

6.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado beneficiario	MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantia deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERA SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Asimismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

6.8. *CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL).*

Se deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) mases contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la focha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Administración Municipal de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto de la Entidad sin Ánimo de Lucro observada. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado a la Entidad sin Ánimo de Lucro observada y La Administración Municipal de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

6.9. CERTIFICADO DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar documento que acredite la definición de la situación militar.

6.10. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

La Entidad sin Ánimo de Lucro indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el

Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.11. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Alcaldía verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

6.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Alcaldía consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar el certificado REDAM.

7. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

7.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar ser una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, por lo cual deberá contar con una experiencia general de mínimo cinco (05) años de creación contados a partir de su registro en la cámara de comercio; Asi mismo, deberá contar con un objeto social coherente y relacionado con el objeto del proceso de selección

El cumplimiento de dicho requisito será verificado con la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre de la presentación de propuestas.

7.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo dos (02) contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso,

Los contratos y/o convenios presentados, deberán acreditar una experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, por tanto el proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto del convenio así:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y

encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

II. **Acta de Liquidación:** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

III. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida..

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTAS COMUNES AL REQUISITO DE EXPERIENCIA

NOTA 1: Las certificaciones que se acredite la experiencia deberán estar firmadas por el Representante legal o funcionario competente de la entidad contratante e indicar como mínimo lo siguiente

- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor final del contrato

NOTA 2: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminando las actividades correspondientes a la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada según la necesidad de la entidad a través de las respectivas facturas y/o actas de liquidación.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 6. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 7. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 8. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado enunciado en la propuesta.

7.3. Talento Humano a Exigir

PROFESIONAL	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
COORDINADOR	Director o coordinador con formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, quien deberá contar además con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas.	2
NUTRICIONISTA	Responsable de la definición de menús del Centro, con formación profesional en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en 4 visitas por mes, cada una de 4 horas	2
MANTENIMIENTO	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2
MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Manipuladores de alimentos certificados con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos	2
ENFERMEROS	Técnicos laborales auxiliares en enfermería o en salud pública, con disponibilidad de 8 horas diarias de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm incluyendo días festivos, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4
GERONTOLOGO	Gerontólogos para actividades físicas y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente recanocidas por el Estado colombiano	4
RECREACIÓN FISICA	Licenciados en recreación física para actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	4

	Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial 0 virtual) de mínimo 160 horas, y a un cómponente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	
PSICOLOGOS	Psicólogos para actividades cognitivas y productivas, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada día de lunes a viernes incluyendo días festivos y horarios según lo concertado con el coordinador, además deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las Formaciones y deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano	4
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en seguridad y salud en el trabajo, para implementar documento de sistema de seguridad y salud èn el trabajo	2

FORMA DE ACREDITAR: Como forma de acreditar lo anteriormente exigido, la ESAL interesada deberá presentar ***para cada perfil***, los siguientes documentos

- Hoja de vida con los respectivos anexos que soporten y acrediten los estudios y experiencias exigidas

- Carta de compromiso con manifestación juramentada firmada por el representante legal, indicando que la ESAL cuenta con la disponibilidad del talento humano exigido, especificando Nombre, Perfil, Cargo A Desempeñar, Disponibilidad Horaria.

7.4. Transporte vehicular: La ESAL deberá acreditar a través carta de compromiso que cuenta con la flota de vehículos necesarios para prestar el servicio de transporte desde un punto de control de la ciudad de Armenia hasta el centro vida y viceversa.

Es de tener en cuenta que no serán aceptados vehículos particulares, motocicletas, vehículos de carga y/o cualquier otro vehículo cuya naturaleza y propósito sea distinto al transporte terrestre privado de personas con acomodación grupal no menor a quince personas.

Para lo anterior, la ESAL deberá aportar carta de compromiso con manifestación juramentada firmada por el representante legal, indicando que la ESAL cuenta con la disponibilidad de flota de vehículos necesarios para prestar el servicio de transporte desde un punto de control de la ciudad de Armenia hasta el centro vida y viceversa, aportando además,

- Descripción de vehículos
- Cantidad de vehículos
- Capacidad de vehiculó
- Permisos de circulación y para efectuar la actividad de transporte privado grupal de personas
- SOAT y tecno mecánica vigentes
- Información del conductor, cedula y licencia de conducción del mismo
- Polizas y seguros exigidas para la actividad a desarrollar

7.5. PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURIA

La ESAL deberá presentar con su propuesta PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA suscrito con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías

departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación.

La promesa de contrato de proveeduría deberá contener mínimo identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso) de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 del 2021.

Dicho requisito, de conformidad a lo establecido en el análisis del sector del presente proceso de selección y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.20.1.1.3. del Decreto 248 del 2021. "Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos."

Una vez sea seleccionado el oferente para ejecutar el contrato resultado del presente proceso de selección, se verificará como requisito de ejecución que el Contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, al tenor de lo ordenado en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 Ibidem.

NOTA 1: La Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, tiene a su cargo la base de datos de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentran en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores; por lo que le corresponde a cada Proponente hacer las consultas y la promesa de contrato con una de las personas que se encuentren en ese registro.

NOTA 2: Los contratos de proveeduría de la promesa con personas naturales o jurídicas que no estén en el Registro de Productores individuales y/u Organizaciones de productores de la Secretaría de Agricultura del Departamento del Quindío, no serán tenidos en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante o de calificación, según corresponda

7.6. POSIBILIDAD DE REALIZAR APORTES POR PARTE DE LA ESAL

La entidad exige a los interesados que deberá establecer las actividades a financiar con el porcentaje de aporte que no puede ser inferior al 30%, determinando además de conformidad con lo establecido en la invitación los valores unitarios de cada actividad, de tal manera que en la etapa de ejecución se pueda verificar la realización y financiación.

Además deberá acompañar la manifestación de los aportes con certificado de revisor fiscal y/o contador público en que conste la capacidad financiera para asumirlos, copia de la cédula del contador público y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

8. INDICADORES FINANCIEROS

Si bien, el Decreto 092 de 2017 contempla que, por tratarse de contratación con entidades sin ánimo de lucro, NO se requiere inscripción y clasificación del proponente en el registro único de proponentes, se hace necesario que la ESAL aporte sus estados financieros con las respectivas notas avaladas por el Revisor Fiscal o Contador Público con corte al 31 de diciembre del año

2024, con la finalidad de verificar una capacidad financiera mínima habilitantes, la cual consta de Índice de liquidez e índice de endeudamiento, se anota que no se tendrá en cuenta la razón de cobertura de interés toda vez que dicho indicador refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras; es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), por lo que establecerlo desconoce la naturaleza de dichas personas jurídicas toda vez que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades y como se evidencia, el indicador de razón de cobertura de interés es calculado de acuerdo a la Utilidad Operacional, lo cual afectaría a todas las entidades sin ánimo de lucro en razón a lo indicado anteriormente.

Aunado a lo anterior, es importante anotar que si bien la Agencia Nacional De Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente establece en su Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el título denominado E. Indicadores de la eficiencia de la organización, el cual refiere dos indicadores a efecto de medir la eficiencia de la ESAL, no obstante lo anterior, al no tratarse de un documento vinculante para la entidad en razón a que no es una facultad atribuida por el ordenamiento jurídico a dicha agencia, la entidad no la aplicará por no considerar que los indicadores allí referenciados midan la aptitud de la ESAL para la ejecución del objeto contractual, ni aseguren la solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del convenio.

Utilizando los procesos relacionados en el comportamiento del gasto histórico, se procedió a revisar los procesos relacionados con el objeto de consultar los indicadores solicitados en cada uno de los procesos obteniendo la siguiente información:

CODIGO SECOP	OBJETO DE CONTRATO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
DAJ-CDA-002-2024	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GÉNESIS Y GALILEA	1.59	0.68
SDS- PCESAL 00 - 02 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO	7.5	0.35
DS-CDA-003-2025	ANUAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO	2.53	0.46
PC-SPDS-004-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2025	2.5	0.5
CMA-SGR-001-2025	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	1.5	0.6
ESAL 001-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR BAJO LA MODALIDAD CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025	4.9	0.72
REO-SDS-0747-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE UN CENTRO VIDA, ORIENTADA EN GARANTIZAR EL CUIDADO, EL BIENESTAR Y LA ASISTENCIA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y PRODUCTIVA, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES, RECREATIVAS Y CULTURALES	6.23	0.37

DS-CDA-008-2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ESTRATOS 1,2 Y 3 PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA A TRAVÉS DE LOS CES DE LOS CENTROS VIDA PÚBLICOS GENESIS Y GALILEA	2.52	0.55
MEDIA		**3.65875**	**0.52875**
MEDIANA		**2.525**	**0.525**
MEDIA ACOTADA 20%		**3.65875**	**0.52875**

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 2,52 (≥ 2,52)**

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,52 (≤ 0,52)**

9. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el contrato o convenio de interés público a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

Una vez se haya realizado la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgara puntajes sobre un total de cien (100) puntos teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, así:

FACTOR	PUNTAJE
Porcentaje De Aporte	45 PUNTOS
Servicio de Desayuno gratuito	44 PUNTOS
Servicio de transporte gratuito	11 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la entidad a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntaje y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

a. PORCENTAJE DE APORTE:

La ESAL que oferte el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y presupuesto oficial indicados en la invitación se le asignará un puntaje máximo de cuarenta y cinco (45) puntos:

- Se le asignaran 45 puntos a la ESAL que ocupe el primer lugar en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio
- Se le asignaran 40 puntos a la ESAL que ocupe el segundo lugar en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio
- Se le asignaran 35 puntos a la ESAL que ocupe el tercer lugar en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio
- Se le asignaran 30 puntos a la ESAL que ocupe el cuarto lugar en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio
- Se le asignaran 20 puntos a la ESAL que ocupe el quinto lugar en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio
- A quien ocupe el sexto lugar o más en ofertar el mayor porcentaje por encima del 30% del total del presupuesto oficial de este convenio, se le otorgaran cero puntos

NOTA: Dicho ofrecimiento deberá constar por escrito y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal

b. SERVICIO DE DESAYUNO GRATUITO (44 PUNTOS)

Como ofrecimiento de calidad, la entidad requiere de un servicio de acuerdo a la siguiente tabla que arrojan como puntaje máximo el valor de 44 PUNTOS así:

El proponente que ofrezca a la entidad sin ningún costo servicios de desayuno diario para adulto. 44 PUNTOS.

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTOS
La ESAL que oferte de manera gratuita brindar quince (15) desayunos diarios a los adultos mayores atendidos	44
La ESAL que oferte de manera gratuita brindar diez (10) desayunos diarios a los adultos mayores atendidos	34
La ESAL que oferte de manera gratuita brindar cinco (05) desayunos diarios a los adultos mayores atendidos	24
La ESAL que oferte de manera gratuita brindar tres (03) desayunos diarios a los adultos mayores atendidos	14
La ESAL que oferte de manera gratuita brindar uno (01) desayunos diarios a los adultos mayores atendidos	4
Quien no realice ofrecimiento alguno u ofrecimiento	0

NOTA: Dicho ofrecimiento deberá constar por escrito y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal

c. Servicio de transporte gratuito **(11 PUNTOS)**

Como ofrecimiento de calidad, la entidad requiere de Un servicio de acuerdo a la siguiente tabla que arrojan como puntaje máximo el valor de 11 PUNTOS así:

El proponente que ofrezca a la entidad sin ningún costo servicios de Servicio de transporte gratuito. 11 PUNTOS

OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTOS

La ESAL que oferte brindar diez (10) servicios de transporte de manera gratuita diaria a los adultos mayores atendidos	11
La ESAL que oferte brindar siete (07) servicios de transporte de manera gratuita diaria a los adultos mayores atendidos	08
La ESAL que oferte brindar cuatro (04) servicios de transporte de manera gratuita diaria a los adultos mayores atendidos	05
Quien no realice ofrecimiento alguno u ofrecimiento	0

NOTA: Dicho ofrecimiento deberá constar por escrito y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal

10. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del convenio.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte de la ESAL y la entidad contratante.
Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

11. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
Alta	**Media-Alta**	**Media-Baja**	**Baja**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del	La probabilidad de ocurrencia Del riesgo es media alta, si es tipica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda

riesgo se pueda prever su inminencia.	usualmente.	ocurrencia es inusual.	Prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	**Medio-Alto**	**Medio-Bajo**	**Bajo**
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La ESAL se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

RIESGO	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Valor Total del Convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
De Calidad del Servicio	10%	Del Valor Total del Convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Valor Total del Convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMLMV		Duración del convenio

NOTA 1: La ESAL deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato.

NOTA 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 3. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la ESAL se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La ESAL deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

NOTA 5. Para la liquidación del convenio si fuere necesario, se exigirá a La ESAL la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan, so pena de que el Municipio de Armenia haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 6: Si la ESAL se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio y a cuenta de la ESAL quien con la firma del convenio que se suscribe, autoriza expresamente a la administración para retenter y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad de la ESAL

NOTA 7. El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera a la ESAL de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Armenia.

NOTA 8. Al Municipio de Armenia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra de la ESAL

13. REGLAS DE DESEMPATE.

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021 demás normas que complementen o sustituyan:

14. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar o el proponente plural no este conformado por entidades sin ánimo de lucro.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
- Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- Cuando el proponente persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra

figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

15. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso se hará a la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, luego de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- No se presenten ofertas
- Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- Ninguna de las ofertas sea declarada hábil, vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- Las demás causales contemplados en la ley.

17. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRÁN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Como parte del comité evaluador y en representación de la Secretaria de Desarrollo Social, hará parte la Dra Jenny Gomez Betancourt en su calidad de Secretario de Desarrollo Social Código de la planta global del Municipio de Armenia, quien se encargara de verificar el cumplimiento del componente Técnico y de experiencia.

PUBLÍQUESE,

Jenny Gómez Betancourth
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Armenia

Elaboró: Brayan Hernández Marulanda – Contratista SDS
Elaboró parte financiera: Juan Manuel Herrera - contratista
Reviso: Jenny Gomez Betancourt –Secretaria - SDS